



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETEO CONCERTADO  
Núm.: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:  
2'50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Subscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Año 1956

Miércoles 5 de septiembre

Número 200

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de agosto de 1956  
por la que se mantiene el precio de  
la energía eléctrica cedida por las  
Centrales acogidas a la fórmula B  
de compensación.

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial  
de 3 de febrero del corriente año—y  
para el plazo comprendido entre la ci-  
tada fecha y el 30 de junio siguiente—  
se fijaron los precios a que había de  
liquidarse la energía térmica cedida  
en barras de las centrales acogidas a  
la fórmula B de compensación y para  
la de auxilio recibida de Francia, to-  
mando como base el precio que se se-  
ñalaba de 0,165 pesetas/kWh. pa-  
ra el llamado "equivalente hidráulico",  
en sustitución del que se venía  
aplicando en virtud de Orden ministe-  
rial de 4 de marzo de 1956.

Siendo necesario fijar para el se-  
gundo semestre del corriente año los  
precios de la energía a que se refiere  
el párrafo anterior, este Ministerio ha  
resuelto mantener durante el plazo com-  
prendido entre 1 de julio y 31 de di-  
ciembre del corriente año la vigencia  
de lo dispuesto en el apartado sexto de  
la Orden ministerial de 3 de febrero  
al principio citada conservándose co-  
mo precio base del "equivalente hid-  
ráulico" el de 0,165 pesetas/kWh.

Lo que comunico a V. I. para su  
conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1956.—  
Por delegación, A. Suárez. Ilmo se-  
ñor director general de Industria.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### Negociado de rústica Edicto

Los Ayuntamientos que siguen de  
términos municipales que tributan en  
régimen de Catastro, no han cursado  
a esta Administración la *certificación  
de exposición al público* del Apéndice  
que les fué remitido ni la *relación por  
duplicado de los propietarios no suje-  
tos a contribuir* por tener una riqueza  
total en el término que no exceda de  
cincuenta pesetas, en el plazo que al  
efecto les fué concedido:

Alcocero de Mola, Arcos de la  
Llana, Barbadillo de Herreros, Ave-  
llanosa del Páramo, Belbimbre, Ber-  
zosa de Bureza, Castil de Lences, Ce-  
ladilla Sotobrin, Cogollos, Covarrubias,  
Fresneda de la Sierra, Fuentelcésped,  
Hontoria del Pinar, Mambriillas de  
Castrejón, La Molina de Ubierna,  
Rubena, Salazar de Amaya, Santa  
Cruz de Juarros, Santibáñez del Val,  
Solarana, Sotresgudo, Tordueles, To-  
rrecilla del Monte, Valdelateja, La  
Vid de Bureba y Villaverde Mogina.

En su consecuencia se les concede  
un último plazo para cumplimentar el  
servicio que finaliza el día diez de  
los corrientes, pues en otro caso será  
formulada propuesta de sanción de  
multa.

Burgos 3 de septiembre de 1956.  
El Administrador, M. García Bustos.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don César Robledo Minayo, Juez de  
Instrucción de Burgos y su Partido.  
Por la presente requisitoria, y como

comprendido en el n.º 1.º del artículo  
835 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-  
minal, cito, llamo y emplazo a Rafael  
González Peña, de 29 años de edad,  
hijo de Francisco y Dorotea, de estado  
casado, profesión jornalero, natural del  
Ferrol del Caudillo y vecino de esta  
Ciudad, con domicilio ultimamente en  
Corralón de las Tahonas número cinco,  
a fin de que comparezca ante este Juz-  
gado, sito en el primer piso del Pa-  
lacio de Justicia de esta Ciudad, den-  
tro del término de diez días para  
constituirse en prisión en la causa que,  
con el n.º 116 de 1956, instruyo por  
el delito de robo, bajo apercibimiento  
de que, de no presentarse, será decla-  
rado rebelde y le parará el perjuicio  
a que hubiere lugar con arreglo a la  
Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo  
a todas las Autoridades y Agentes de  
Policía Judicial, procedan a la busca  
y captura de indicado sujeto, ponién-  
dole, caso de ser habido, a disposición  
de este Juzgado en la Prisión de este  
Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos, a  
veintinueve de agosto de mil nove-  
cientos cincuenta y seis. — César Ro-  
bledo. — El Secretario Judicial, José  
Javier Pérez Bulto.

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas por malos  
tratos, seguido con el número 197 del  
corriente año, contra Antonio Raúl  
Molero, Argentina Fernández Gon-  
zález, se ha dictado sentencia, cuyo  
encabezamiento y parte dispositiva di-  
cen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Señor Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Leandro Miguel, Policía Municipal, de esta vecindad, contra Antonio Raúl Molero y Argentina Fernández González, ambos mayores de edad, casado y soltera respectivamente y de este domicilio, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Argentina Fernández González a la pena de cien pesetas de multa, y pago de la mitad de las costas, absolviendo al también denunciado Antonio Raúl Molero, declarando de oficio la otra mitad de costas. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la sentencia a la condenada Argentina Fernández González, que se halla en ignorado paradero, expido la presente que será insertada en el B. O. de la Provincia, en Burgos a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Ilegible.

Don Galo Miguel Barca Solana, Secretario de sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, don Benito Eche-

varría Salunegui, mayor de edad, industrial y vecino de Villodrigo, representado en esta instancia por el Procurador don Luciano J. Pérez Córdoba y defendido por el Letrado don Pedro Alfaro Alfaro, y de la otra, como demandado-apelante, don Teódulo Espino de la Cal, por sí y en representación de su esposa doña Amancia Grando del Val, mayor de edad, Agente Administrativo, vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendido por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle, y como demandado-apelado don Enrique Marosalain Fernández, mayor de edad, casado, chófer, vecino de San Sebastian, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado señor Espino contra la sentencia que con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el Juez de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco dictó el Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital en el juicio de tercera de dominio a que este rollo se refiere, con imposición de todas las costas a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificado al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite dentro del término de quinto día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmados. — Víctor Serván. — Gaspar Fernández-Lomana. — Luis Santiago. — Alberto Ortega. — José Antonio Seijas. — Rubricados. — Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Señor Magistrado Ponente don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano, estando celebrando

audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario del mismo, certifico. — Ante mí: Joaquín Garde. — Firmado y rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en fe de ello y de que certifico. — Y para cumplimiento de lo acordado, y para que tenga lugar su publicación en el B. O. de esta Provincia, expido y firmo la presente, en Burgos a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Galo Barca.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Anuncio

Doña María, Don Teodoro y Don Marcial López Sicilia, solicitan del Ilmo. Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas en la Cuenca, de uno que utilizan con las del río Hormazas, en término municipal Pampliega (Burgos), con destino a riegos; cuyo aprovechamiento de aguas con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: Burgos.

Nombre del usuario: Doña María, Don Teodoro y Don Marcial López Sicilia.

Corriente de donde se deriva el agua: Rio Hormazas.

Término Municipal donde radica la toma: Pampliega.

Objeto de aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D-Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 3.º a fin de que en el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anun-

cio en el B. O. de la provincia de Valladolid, pueda presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 31 de agosto de 1956.  
El Ingeniero Director acdctal., P. A. Ilegible.

#### Alcaldía de Lerma

Modificada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la Ordenanza para exacción del arbitrio con fines no fiscales sobre edificios sin canalones y bajadas de aguas fluviales hasta el suelo, que ha de empezar a regir el día 1.º de enero de 1957, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante el mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma a 1.º de septiembre de 1956.  
El Alcalde, Hilario Pino.

#### Alcaldía de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 722 y 724 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y a tenor de lo prevenido en el artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, la Corporación municipal, en sesión de 29 del actual mes, adoptó el acuerdo de modificar las siguientes Ordenanzas vigentes:

Número 17. — Cuotas sobre servicio de alcantarillado y suministro de agua a domicilio.

Número 18. — Derechos por ocupación de terreno en el Cementerio municipal.

Número 29. — Sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Número 35. — Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Número 38. — Arbitrio sobre consumo de bebidas.

Número 39. — Arbitrio sobre consumo de carnes.

Y la número 3. — Arbitrio con carácter no fiscal sobre perros.

Dichas Ordenanzas y sus tarifas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que puedan interponerse; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 30 de agosto de 1956.  
El Alcalde, Marino L. Linares.

#### Alcaldía de Villafria de Burgos

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones, que más abajo se relacionan, para regir desde el año de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

##### Ordenanzas que se citan

Arbitrio sobre consumo de carnes, pescado y mariscos finos.

Sobre participación municipal en el Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Sobre escaparates, muestras, y letreros visibles desde la vía pública.

Villafria de Burgos 31 de agosto 1956. — El Alcalde, ilegible.

#### Alcaldía de Torduelles

La Corporación Municipal de mi presidencia ha aprobado el expediente n.º 1 de habilitación de créditos para atender obligaciones ineludibles de este Ayuntamiento, con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto de 1955, el cual se expone al público, durante 15 días, en la Secretaría Municipal, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 del Texto refundido de la Ley de Bases de Régimen local.

Torduelles 29 Agosto 1956. — El Alcalde, Eutiquiano Nebreda.

#### Alcaldía de Santibáñez de Esgueva

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el ejercicio de 1957 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santibáñez de Esgueva, 31 de agosto de 1956. — El Alcalde, Exuperio Monzón.

#### Alcaldía de Los Altos-Dobro

Aprobado el proyecto por la Corporación Municipal que presido del presupuesto extraordinario para la construcción de Casa Ayuntamiento con vivienda para el Secretario, en las condiciones previstas en la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentar contra el mismo proyecto aprobado del presupuesto extraordinario las reclamaciones que estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento y publicación en el B. O. de la Provincia.

En Los Altos-Dobro a 30 de agosto de 1956. — El Alcalde, Iñigo Corrales.

#### Alcaldía de Nava de Roa

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre el arbitrio de la riqueza rústica y aprobación de la imposición y correspondiente ordenanza fiscal, sobre la colocación de postes

y palomillas, etc., que vuelen sobre la vía pública; se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos del examen y reclamaciones que proceda efectuar contra las mismas, y las referidas ordenanzas y acuerdos de imposición, todo ello en conformidad con lo preceptuada en la legislación local vigente.

Nava de Roa 1 de septiembre de 1956. — El Alcalde, Laurentino Ibeas.

### Alcaldía de Orbaneja Riopico

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones, que más abajo se relacionan, para regir desde el año 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Régimen Local.

#### Ordenanzas que se citan —

Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Sobre participación municipal en el Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Para la exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos.

Para la exacción del arbitrio sobre el aprovechamiento de leñas.

Para la cobranza del arbitrio sobre los perros.

Orbaneja de Riopico 31 agosto de 1956. — El Alcalde, Serafín Gallo.

### Alcaldía de Monasterio de Rodilla

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de varias de las exacciones que han de nutrir el Presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen

Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Monasterio de Rodilla, 29 de agosto de 1956. — El Alcalde, Julián Manrique.

### Alcaldía de Cabañes de Esgueva

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia, las ordenanzas de todas exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario, para regir en el año 1957 y siguientes, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de Junio de 1955).

Cabañes de Esgueva, 31 de agosto de 1956. — El Alcalde, Matías Santibáñez.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Berlangas de Roa

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta la obra necesaria para construir una vivienda en la planta principal de esta Casa Ayuntamiento y otra de adopción de Secretaría y Salón de actos por un importe de 23.516,68 pesetas:

Las obras ejecutarán en el plazo de un mes, desde que se notifique adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría

Municipal y durante las horas de oficina, todos los días hábiles.

El licitador deberá constituir un depósito provisional del 2% del tipo de base; adjudicando el remate deberá elevar este depósito a definitivo siendo el 4% del valor alcanzado.

Las plicas pueden presentarse en esta Secretaría durante todos los días hábiles y a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. durante diez días, en horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar a la tramitación de admisión de pliegos, hora de las doce, en esta casa Ayuntamiento.

Berlangas de Roa a 30 de agosto de 1956. — El Alcalde, Justiniano Montes.

#### Modelo de proposición

D. . . . . de . . . años, estado . . . profesión . . . vecino de . . . ( . . . ) enterado del pliego de condiciones económico administrativas y presupuesto formado al efecto, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras a que se refiere el B. O. de la provincia de Burgos n.º . . . del día . . . en la Casa Ayuntamiento de Berlangas de Roa, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de . . . . . (ptas. en cifra y letra) o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de . . . . . ptas.

Berlangas de Roa a . . . septiembre del 1956. — El Interesado.

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores de ovejas, dulas concejiles, etc, etc.

#### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20. — Burgos

## ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737